

DG100-24.01

**RESOLUCIÓN NÚMERO 201940121 DE 2019
(ABRIL 25 DE 2019)****“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE
LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA”**

LA DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial por las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política y en desarrollo de las normas generales señaladas en las leyes 87 de 1993 y 872 de 2003 y en especial las conferidas por los decretos 943 de 2014, 1499 de 2017 y Decreto 1072 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Igualmente, señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
2. La Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en sus Capítulos IV y VI, consagra disposiciones sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.
3. La Ley 87 de 1993, por la cual se dicta normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en su artículo 6° determina: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".



Biblioteca Pública Piloto
de Medellín para América Latina

RESOLUCIÓN

F-GARD-38

Versión: 02

Fecha:
2016/04/15

RESOLUCIÓN No. 201940121.

4. En el Decreto 943 de 2014, contenido en el libro 2, parte 1 Título 21 Capítulo 6 del Decreto 1083 del 2015, se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI- y disponen que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.
5. El Modelo estándar de control interno MECI 1000:2014, es adoptado por la Biblioteca Publica Piloto de Medellín para América Latina por resolución interna número 40188 de 2015.
6. El Decreto 1499 del 11 de septiembre del 2017, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. El decreto establece en su Artículo 2.2.22.3.4 *Ámbito de Aplicación*. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.
7. El Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno.
8. El Decreto en mención en su Artículo 2.2.22.3.12 establece: *Certificación de Calidad*. Las entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad, siendo esta para el efecto ISO 9001:2015.
9. Por su parte el Decreto 1443 de 2014, el cual es compilado en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2 Parte 2 Título 4 Capítulo 6 establece el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, como un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.
10. La NTC-ISO 14001:2015, permite contribuir al desarrollo sostenible y la mejora del desempeño ambiental de la entidad, mediante la protección del medio ambiente, la prevención o mitigación de impactos ambientales adversos generados, el cumplimiento de los requisitos legales ambientales y el logro de beneficios operacionales que puedan ser el resultado de



Biblioteca Pública Piloto
de Medellín para América Latina

RESOLUCIÓN

F-GARD-38

Versión: 02

Fecha:
2016/04/15

RESOLUCIÓN No. 201940121.

implementar alternativas ambientales respetuosas que fortalezcan la posición de la entidad.

11. El MIPG se complementa y articula con los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.
12. Bajo este marco la Biblioteca Publica Piloto de Medellín para América Latina, consciente de la importancia de generar, desarrollar e implementar un unico sistema que integre toda su administración y asegure la satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas y el cumplimiento de su proposito estatal, establece la necesidad de implementar un Sistema Integrado de Gestión que articule y armonice lo dispuesto en el Modelo MIPG 2017, MECI 1000:2014, el SG-SST, ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015.
13. La Biblioteca Publica Piloto de Medellín para América Latina, adelanta el proceso con el propósito de ofrecer servicios que satisfagan las necesidades y requerimientos de las partes interesadas y los legales que le sean aplicables de manera eficaz y eficiente.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el sistema Integrado de gestión del Biblioteca Publica Piloto de Medellín para América Latina como un instrumento que facilita el cumplimiento de los objetivos y las metas de Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. Entiéndase y adóptese la siguiente definición: El Sistema Integrado de Gestión es el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, sistemas, instancias e instrumentos orientados a garantizar un desempeño institucional articulado y armónico que garantice la prestación de un servicio de calidad en la Biblioteca Publica Piloto de Medellín para América Latina.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. Adóptese el siguiente objetivo del Sistema Integrado de Gestión del Biblioteca Publica Piloto de Medellín para América Latina: "Aumentar la satisfacción del público y las partes interesadas con el servicio de la Biblioteca Publica Piloto de Medellín para America Latina, promoviendo la mejora continua y el cumplimiento de los objetivos, metas institucionales, la normatividad vigente aplicable y el logro del cometido estatal "



Biblioteca Pública Piloto
de Medellín para América Latina

RESOLUCIÓN

F-GARD-38

Versión: 02

Fecha:
2016/04/15

RESOLUCIÓN No. 201940121.

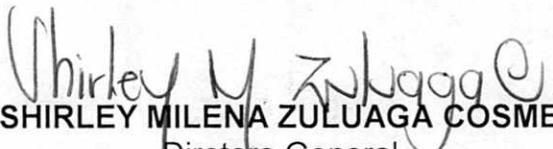
ARTICULO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. Conformar en la BPP el Sistema Integrado de Gestión unificando y/o armonizando los sistemas de:

- Sistema de Gestión de Calidad NTC ISO 9001:2015
- Sistema de Control Interno MECI 1000:2014
- Modelo Integrado de Planeación MIPG 2017
- Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST
- Sistema de Gestión Ambiental NTC ISO 14001:2015
- Igualmente se articularán al sistema integrado de Gestión los demás sistemas y modelos de gestión administrativa y organizacional que se requieran e incorporen en la dinámica de la gestión institucional o que sean dispuestos desde la normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de abril de 2019


SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME
Directora General

Elaboró: Julián David Gil Valencia Contratista Sistema de Gestión ambiental 

Revisó: Fabián Guarín, Secretaria General. 

Aprobó: Ana Hernández Quiros, Subdirección Planeación. 